

Plazo De Ingreso	Código Emisor	Nº Liquidación	Identificación	Importe
Ayuntamiento de ALCOBENDAS				
DECRETO			REGISTRO DE SALIDA	
Nº: 13710			Nº: 12019027306	
Fecha: 18/11/2019			Fecha: 18/11/2019	
NOTIFICACION				
Datos del Documento			Datos del Interesado	
Propuesta: 426702 Dependencia: MEDIO AMBIENTE Órgano Firmante: DELEG. MEDIO AMBIENTE, MANTENIMIENTO Y OBRAS Delegación por: Decreto Alcaldia nº 7584 (24/06/2019)			SEROMAL, S.A. RAMON Y CAJAL, 9 ALCOBENDAS (28100) MADRID	

ASUNTO

corrección de errores

RESUMEN

RECTIFICACIÓN ERROR MATERIAL ENCARGO A MEDIO PROPIO SEROMAL, S.A.

TEXTO DEL DECRETO

Visto el expediente iniciado por el Área de Medio Ambiente, Mantenimiento y Obras RESPECTO DE LA RECTIFICACIÓN DE ERROR DEL MODIFICADO DEL ENCARGO al medio propio SEROMAL, S.A., se aprecian los siguientes HECHOS:

Advertido error material en el Decreto nº 5824/2018, de 18 de mayo, relativo a la Aprobación de la Modificación del Encargo al medio propio de gestión entre el Ayuntamiento de Alcobendas y la Sociedad Anónima Municipal de Construcciones y Conservación (SEROMAL, S.A.) para la prestación del servicio de mantenimiento integral de los espacios públicos y edificios municipales incluidos dentro del Área de Medio Ambiente y Mantenimiento de la Ciudad, consistente en la fecha de vigencia del mismo.

Así mismo, y como complemento al apartado TERCERO de dicho Decreto, es necesario indicar que la autorización y disposición del gasto es anual durante la vigencia del Encargo propio, y por tanto la anualidad para 2019 es la misma que la indicada para el ejercicio 2018; esto es así porque la ampliación sufrida en los servicios de jardinería y limpieza previstos en la encomienda se corresponden con trabajos estacionales, que no influyen en el período de enero y febrero. En el caso de jardinería se corresponden con incorporación de trabajadores en el período de abril a octubre, y en el caso de limpieza con trabajadores que prestan su servicio principalmente en centros educativos y en el retén de limpieza, cuyo volumen de trabajo global se presta principalmente en el cierre y en el inicio del curso escolar, así como a demanda.

Por todo lo anterior, y en virtud de las competencias delegadas por Decreto del Alcalde-Presidente (Decreto nº 7584 de 24 de junio de 2019),

VENGO A DECRETAR:

PRIMERO. - Subsanan el error cometido y rectificar el Decreto nº 5824/2018, de 18 de mayo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de manera que:

Donde dice: PRIMERO: Aprobar la MODIFICACIÓN DEL ENCARGO PROPIO DE GESTIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALCOBENDAS Y LA SOCIEDAD ANÓNIMA MUNICIPAL DE CONSTRUCCIONES Y CONSERVACIÓN (SEROMAL, S.A.) NIF A28892339 PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS Y EDIFICIOS MUNICIPALES INCLUIDOS DENTRO DEL ÁREA DE MEDIO AMBIENTE Y MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD, con efectos uno de junio de 2018 hasta el 31 de diciembre de 2018.

Debe decir: PRIMERO: Aprobar la MODIFICACIÓN DEL ENCARGO PROPIO DE GESTIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALCOBENDAS Y LA SOCIEDAD ANÓNIMA MUNICIPAL DE CONSTRUCCIONES Y CONSERVACIÓN (SEROMAL, S.A.) NIF A28892339 PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE

Plazo De Ingreso	Código Emisor	Nº Liquidación	Identificación	Importe
Ayuntamiento de ALCOBENDAS				
DECRETO			REGISTRO DE SALIDA	
Nº: 13710			Nº: 12019027306	
Fecha: 18/11/2019			Fecha: 18/11/2019	
NOTIFICACION				
Datos del Documento			Datos del Interesado	
Propuesta: 426702 Dependencia: MEDIO AMBIENTE Órgano Firmante: DELEG. MEDIO AMBIENTE, MANTENIMIENTO Y OBRAS Delegación por: Decreto Alcaldia nº 7584 (24/06/2019)			SEROMAL, S.A. RAMON Y CAJAL, 9 ALCOBENDAS (28100) MADRID	

MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS Y EDIFICIOS MUNICIPALES INCLUIDOS DENTRO DEL ÁREA DE MEDIO AMBIENTE Y MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD, con efectos uno de junio de 2018 hasta el 31 de diciembre de 2019.

Así como **Donde dice**: SEGUNDO: El importe de la modificación se fija en 304.821,65 € (trescientos cuatro mil ochocientos veintiún euros con sesenta y cinco céntimos).

Debe decir: SEGUNDO: El importe de la modificación se fija en 609.643,30 € (seiscientos nueve mil seiscientos cuarenta y tres euros con treinta céntimos).

SEGUNDO. – Autorizar y disponer a favor de la empresa municipal SEROMAL, S.A. (NIF A28892339) el gasto correspondiente al ejercicio 2019 por importe de 304.821,65 € (TRESCIENTOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS VENTINUN EUROS CON SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS), y con el desglose por aplicaciones para el ejercicio 2019 siguiente:

- Aplicación 262 92015 22700 Limpieza y edificios municipales: 101.494,48 €
- Aplicación 264 17100 21001 Mto. parques y jardines: 203.327,17 €

TERCERO. - Notifíquese al interesado la presente resolución.

Código de Verificación Electrónico (CVE):Y8h_u9FcW179xj4zUG9BtA2 Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://verifirma.alcobendas.org/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica				
ID. FIRMA	Y8h_u9FcW179xj4zUG9BtA2	FECHA	18/11/2019	
FIRMADO POR	CRISTINA MARTINEZ CONCEJO (CONCEJAL DELEGADA) CELESTINO OLIVARES MARTIN (D.G. OFICINA JUNTA DE GOBIERNO/FEDATARIO)			

REGIMEN DE RECURSOS AL DECRETO N° 13710/2019

A) EN MATERIA DE INGRESOS MUNICIPALES:

1. Cuando se trate de actos de gestión, inspección y liquidación de tributos y demás ingresos de derecho público, sólo podrá interponer recurso de reposición ante la misma autoridad que haya adoptado la resolución, en el plazo de un mes a partir de la fecha siguiente a la de recibo de la notificación conforme a lo dispuesto en los artículos 108 de la ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local y 14-2 del Real Decreto 2/04 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
La interposición de este recurso no suspenderá la ejecución del acto impugnado, a menos que el interesado/a solicite la suspensión dentro del plazo para interponer el recurso, a cuyo efecto deberá acompañar los justificantes de las garantías constituidas de acuerdo con la letra l) del artículo 14 del citado Texto Refundido.
2. Frente a la resolución del recurso de reposición podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a partir de la fecha siguiente a la de su notificación, en los términos fijados por los artículos 8 y 46.1 de la ley 29/98 de 13 de julio Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

B) CON CARÁCTER GENERAL:

1. Frente a otro tipo de acuerdos podrá presentar potestativamente recurso de reposición ante la misma autoridad que haya adoptado la resolución en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir de la fecha siguiente a la de su notificación, y transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo según establecen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 8, 10 y 46.1 de la ley 29/98 de 13 de julio Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. La interposición de este recurso no suspenderá la ejecución del acto impugnado, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 117.2 de la citada ley 39/2015.
 2. Contra la resolución de un recurso de reposición no podrá interponerse de nuevo dicho recurso, pudiendo interponer recurso contencioso-administrativo conforme se indica en el apartado anterior, en el plazo de dos meses a partir de la fecha siguiente a la de su notificación.
- C) Contra esta resolución, por tratarse de materia en que así se dispone, podrá interponer recurso de alzada ante el Sr. Alcalde o Ayuntamiento-Pleno, en su caso, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación, de acuerdo con los artículos 112.1, 121 y 122 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- D) No obstante, podrá ejercitar a tenor del artículo 40.2 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas cualquier otro que estime pertinente.

INFORMACION ADICIONAL

A) LIQUIDACIONES A INGRESAR

1. PLAZO DE PAGO EN PERIODO VOLUNTARIO.
Las notificaciones entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes posterior o el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o el inmediato hábil siguiente. (Art. 62-2 a) y b) de la LGT)
2. FORMA DE PAGO:
En dinero de curso legal u otros medios habituales en el tráfico bancario.
3. LUGAR DE PAGO:
EN VOLUNTARIA:
 - a) Liquidaciones con banda de identificación
En las entidades colaboradoras: Bankia, Banco Santander, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria (BBVA), La Caixa e Ibercaja.
 - b) Liquidaciones sin banda de identificación (con carta de pago).
En Bankia y La Caixa (sucursales de ALCOBENDAS). En caso de que se pretenda realizar mediante transferencia bancaria, deberá contactar previamente con el Departamento de Tesorería del Ayuntamiento de Alcobendas en el tño. 91 659 76 00 extensiones 2118 y 2275; o tesoreria@aytoalcobendas.org y seguir las indicaciones al respecto.

OBSERVACIONES: Se podrá realizar el pago con cheque bancario o talón conformado en la sucursal de La Caixa situada en Ruperto Chapí, 59 de Alcobendas.

EN EJECUTIVA: En las entidades colaboradoras: Bankia y Banco Santander.

B) LIQUIDACIONES A DEVOLVER

- REQUISITOS INDISPENSABLES: Para proceder a la devolución, deberá aportar en cualquiera de las oficinas del Servicio de Atención Ciudadana (SAC), los datos bancarios del titular de la misma, para efectuar la transferencia, consistentes en la denominación y código de la sucursal y n° de cuenta corriente. También tiene a su disposición el formulario para comunicar estos datos a través de la página Web municipal (www.alcobendas.org).
- En caso de que el pago de la deuda objeto de devolución lo haya hecho efectivo un tercero, se deberá acompañar la autorización de cobro a favor de éste.
- Si existen deudas pendientes en la Recaudación Municipal, se compensará su importe con la presente devolución, conforme establece el art. 63 del R.G.R..